

## **PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL**

En este apartado se indican procedimientos a seguir en caso de recibir información, frente a diversas situaciones que hacen relación a hechos que señalen violencia física y/o psicológica, abuso sexual, violación. (De acuerdo a Ley General de Educación nº 20.370 y sus modificaciones, Ley de Violencia Escolar Nº 20.536). El Maltrato Infantil puede entenderse como “todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda las necesidades y los derechos contenidos en la “Convención de los Derechos del Niño”. Así todos los niños tienen derecho a recibir los cuidados necesarios que le aseguren la vida, el bienestar y un desarrollo armonioso.

El abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto, pudiendo ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo o no del agresor. El Marco legal chileno considera como delitos sexuales: Violación, Estupro, Sodomía, Incesto, Abuso Sexual, Pornografía infantil y utilización de niños y niñas para la explotación sexual infantil.

### **I. MARCO LEGAL**

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Artículo 19 y Artículo 34c.
- Ley General de Educación, N°20.370 (LGE), Artículo 46.g
- Ley sobre Violencia Escolar N°20.536, Artículo 16.d
- Código Procesal Penal, Artículo 175 al 178. • Código Penal, Título VII, Libro II y las modificaciones establecidas en la Ley 19.617 (sobre delito de violación), la Ley N° 19.927 sobre delitos de pornografía infantil) y la Ley 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil).
- Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, N°20.524.
- Ley de Tribunales de Familia N1 19.968. • Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.366 (Ley VIF).

### **II. PROCEDIMIENTO ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

#### **En caso de relato de abuso sexual**

Cualquier adulto que cumpla funciones en el establecimiento educacional y que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Director del Establecimiento Educacional.

El Director está obligado a DENUNCIAR el hecho (art. 175 Código Procesal Penal) ante la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento, de la situación que podría estar afectando al estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal.

En caso de una revelación espontánea, las acciones que debemos efectuar con el niño, niña o adolescente que está siendo víctima de un delito son:

- 1) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- 2) Escucharle sin cuestionar ni confrontar su relato.
- 3) No emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- 4) Si el estudiante no quiere hablar, no presionarlo.
- 5) En el contexto de la contención, es importante plantear al niño, niña o adolescente la necesidad de tomar medidas para que el abuso se detenga. Así como también valorar y reconocer la decisión de develar lo que le está sucediendo.

#### **Situación de abuso sexual por parte de una persona externa al colegio**

En caso de sospecha

1. El estudiante será derivado/a a Convivencia Escolar y/o Dirección del Establecimiento.
2. Se realizará citación al apoderado o adulto responsable con la dirección del establecimiento, a la brevedad posible, para recopilar información e informar la intervención que se llevará a cabo.
3. A partir de los resultados de seguimiento y en caso de continuar sospecha, se debe presentar medida de protección.

En caso de relato:

1. La persona que reciba el relato informará directamente a Dirección, quien procederá a informar a Convivencia Escolar.
2. Dirección y Convivencia Escolar citará al apoderado/a para informar de lo ocurrido.
3. Dirección en conjunto con Convivencia Escolar realizará la DENUNCIA al Ministerio Público y/o PDI con fiscalía en un plazo no mayor a 24 horas.

#### **Situación de abuso sexual de un estudiante por parte de otro estudiante**

En caso de que algún funcionario del establecimiento tenga conocimiento de una situación de abuso sexual entre estudiantes, éste deberá informar al encargado de convivencia escolar a fin de que este profesional pueda acompañar tanto a los niños, niñas o adolescentes como al adulto que recibe el relato de abuso sexual.

En caso de sospecha:

1. El estudiante será derivado a Convivencia Escolar y/o Dirección.
2. El encargado/a citará a los apoderados o adultos responsables de cada estudiante, para informar sobre esta situación con el fin de recoger opinión e informar del proceso de intervención que se llevará a cabo.
3. La dirección del establecimiento en conjunto con convivencia escolar realizará entrevista personal a cada estudiante para recoger el relato de cada uno de ellos y así brindar la contención pertinente a la situación acontecida.
4. A partir de los resultados de la investigación el profesional del equipo de convivencia escolar deberá informar a dirección del establecimiento para tomar las medidas de protección hacia el niño, niña o adolescente como por ejemplo, derivación de ambos estudiantes a la oficina de protección de los derechos del niño (OPD, Maipú) y/o denuncia a carabineros.
5. Se tomarán las medidas según lo indique el reglamento de convivencia escolar y las remediales a fin de resguardar la integridad de cada uno de los estudiantes.
6. Se realizará seguimiento del estado psicológico de los niños, niñas o adolescentes y de las atenciones a las puedan tener con redes externas de salud u otros.

En caso de relato:

1. La persona que recibe el relato informará directamente a Dirección, quien procederá a informar a Convivencia Escolar.
2. Convivencia Escolar en conjunto con Dirección citará al apoderado para informar de lo ocurrido.
3. Dirección en conjunto con Convivencia Escolar realizará la denuncia a PDI con Fiscalía en un plazo no mayor a 24 horas.

#### **Situación de abuso sexual por parte de un profesor o profesora o funcionario/a del Colegio:**

En caso de sospecha:

1. Derivar a la Dirección del Colegio por ser un funcionario/a.
2. Dirección realizará la entrevista al funcionario/a.
3. Desde Dirección se entrevista al apoderado del estudiante involucrado para recopilar antecedentes e informar del proceso de intervención que se realizará.
4. Se analiza posible derivación a especialista externo.

En caso de relato:

1. La Dirección citará al apoderado para dar a conocer la situación.
2. La Dirección realiza la Denuncia el mismo día a PDI, Carabineros, Fiscalía.

3. Mientras dure la investigación el funcionario se cambia de sus funciones.
4. La continuidad del funcionario dependerá de los resultados de dicha investigación.
5. En caso de ser profesor/a se denuncia al MINEDUC.

### **III. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR SITUACIÓN DE ABUSO**

1. Fomentar el autocuidado y la identificación de riesgos, proporcionando información acorde a las particularidades de la edad, el nivel y modalidad educativa.
2. Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en riesgo, que hayan sufrido o participado en el acto de violencia.
3. Promover un clima de acogida y confianza con niños, niñas y adolescentes para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
4. Respetar su silencio y su ritmo para que compartan su experiencia, no insistir, ni exigirle.
5. Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para la detección temprana de este tipo de situaciones.
6. Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario. Esta información debe estar disponible para toda la comunidad educativa.
7. No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente, según el protocolo de actuación y Reglamento Interno del establecimiento.